



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

(El presente Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva del Banco Pichincha S.A. fue adoptado por la Junta Directiva mediante acta 747 del 28 de septiembre de 2023.)

La Junta Directiva de Banco Pichincha S.A., en uso de las facultades establecidas en el artículo 43 de los Estatutos Sociales aprobó el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento en adelante “El Reglamento”.

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto definir las reglas básicas de funcionamiento y operación de la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. Lo anterior, en concordancia con los preceptos y lineamientos contenidos en las leyes aplicables, los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2°.-Ámbito de aplicación y conocimiento. El presente Reglamento será aplicable a todos los miembros de la Junta Directiva. En lo pertinente, la administración del Banco también quedará cobijada por las disposiciones del presente Reglamento cuando sea necesaria su participación en las sesiones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva deben conocer el Reglamento, cumplirlo y hacerlo cumplir. Para tal efecto el Secretario de la Junta Directiva, mantendrá actualizado el Reglamento vigente en el repositorio digital al que tienen acceso todos los miembros de la Junta Directiva.


ARTÍCULO 3°.-Reuniones y cronograma.

3.1. Reuniones. La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria mensualmente o de forma extraordinaria cuando sea requerido, por convocatoria que efectúe el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, el Secretario General, el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros que actúen como principales. La convocatoria a las reuniones se efectuará mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigido a cada uno de sus miembros con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de la reunión.

3.1.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva puede reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar (de forma presencial, virtual o mixta) sin previa convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

3.1.2. La Junta Directiva podrá también celebrar reuniones no presenciales o mixtas, cuando por cualquier medio todos los miembros de Junta Directiva puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y con el lleno de los demás requisitos legales. De conformidad con el artículo 2.2.1.16.1. adicionado por el decreto 398 de 2020 al decreto 1074 de 2015, cuando se hace referencia a «todos los socios o miembros» se entiende que se trata de quienes participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido legal o estatutariamente.

3.1.3. Así mismo, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1

- 3.2. Cronograma.** La Junta Directiva deberá aprobar anualmente, en la última sesión ordinaria del año, el cronograma de reuniones para el año siguiente. La Junta Directiva, celebrará al menos doce (12) sesiones cada año. Dentro del cronograma que aprobará la Junta Directiva, se incluirá por lo menos una (1) sesión cuyo objetivo sea la definición, revisión y seguimiento de la estrategia de la Sociedad.

ARTÍCULO 4°.-Orden del día.


- 4.1.** El orden del día de las sesiones de la Junta Directiva será preparado por el Secretario de la Junta Directiva de acuerdo con lo definido con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo. En todo caso, el orden del día deberá tener en cuenta las solicitudes de los demás miembros de Junta Directiva y de la Alta Gerencia si las hubiere.
- 4.2.** El Secretario de la Junta, velará por remitir a los miembros de la Junta Directiva, con al menos tres (3) días comunes de antelación a la sesión respectiva, el orden del día, el acta de la sesión anterior y los documentos soporte de los temas a tratarse en la sesión.
- 4.3.** El orden del día siempre deberá incluir, además de los asuntos propuestos por el Presidente de la Junta y la administración de la Sociedad:
- 4.3.1.** Un punto asignado a la administración del banco, donde la Alta Gerencia presente un informe sobre la gestión del mes inmediatamente anterior.
- 4.3.2.** Cuando alguno de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva sesione, se deberá incluir un punto donde se informe a la Junta Directiva los asuntos más relevantes tratados en dichas reuniones.

ARTÍCULO 5°.-Quórum y mayorías. Se considerará que existe quórum deliberatorio de la Junta Directiva cuando por lo menos la mayoría de los miembros de la Junta Directiva estén presentes o asistan a la reunión personal o virtualmente.

Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán con la mayoría de los miembros presentes ya sea personal o virtualmente.

ARTÍCULO 6°.- Asistencia a las reuniones. Conforme el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo de Banco Pichincha S.A. lo consideren necesario por los temas a tratar, a las reuniones de la Junta Directiva podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios de la Sociedad y/o invitados externos que consideren necesarios.

Todos los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva ya sean miembros, funcionarios de la Sociedad o invitados tendrán la obligación de mantener en reserva la información y el contenido de las discusiones de las sesiones de la Junta Directiva.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1

ARTÍCULO 7°.-Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva de la sociedad está compuesta por cinco (5) miembros principales y de cinco (5) miembros suplentes personales, de los cuales deberán ser independientes por lo menos el 40%.

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General de Accionistas, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección, no obstante, podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea antes del vencimiento del período. Si vencido el período, la Asamblea no hiciere nueva elección, continuarán en su cargo hasta cuando se hiciere nueva elección.

ARTÍCULO 8°.- Elección miembros de la Junta Directiva.

8.1. Elección miembros de la Junta Directiva. La elección de los miembros de la Junta Directiva atenderá lo dispuesto en los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo de la sociedad, y/o demás políticas o reglamentos.

Los miembros de la Junta Directiva solo podrán ejercer sus funciones en tal calidad una vez su posesión sea autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.2. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos a las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás disposiciones de carácter legal, reglamentario o estatutario, referentes a inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo.

8.3. Miembros independientes. Para desempeñarse como miembro independiente de la Junta Directiva, el respectivo miembro deberá cumplir con los criterios de independencia definidos en la Ley 964 de 2005, la Circular Básica Jurídica o cualquier ley que la modifique o la sustituya, adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Que en los últimos dos (2) años, no tenga y no haya tenido una relación comercial con la Sociedad o el Grupo al que pertenece (ya sea directamente o como socio, accionista);
- Que en los últimos dos (2) años no esté ni haya estado sido empleado por el revisor fiscal o auditor interno actual o anterior de la Sociedad o de cualquier entidad del Grupo al que pertenece; y,
- Que no se haya desempeñado en la Junta Directiva de la Sociedad por más de diez (10) años.

ARTÍCULO 9°.-Presidente de la Junta Directiva y sus funciones. La Junta Directiva tendrá un Presidente, que será elegido de su mismo seno por el mismo periodo que la Junta Directiva, y podrá ser reelegido indefinidamente para un periodo igual, así como removido libremente antes del vencimiento del mismo.

9.1. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1


- a) Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad;
- b) Coordinar y planificar, el funcionamiento de la Junta. Para tal efecto, se deberá definir un plan de trabajo anual y se deberán preparar los órdenes del día de las respectivas sesiones en conjunto con el Secretario;
- c) Actuar como enlace entre los Accionistas y la Junta Directiva;
- d) Velar por la entrega en tiempo y forma de la información que deba entregarse a los miembros de la Junta Directiva con el apoyo del Secretario de la Junta;
- e) Presidir las reuniones, moderar los debates, velando por la participación de todos los actores;
- f) Velar y hacer seguimiento, con apoyo del Secretario de las solicitudes y decisiones de la Junta Directiva; y,
- g) Liderar con apoyo del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Remuneraciones, el proceso de evaluación anual de la junta directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.

9.2. En ausencia del Presidente de la Junta Directiva, la respectiva sesión será presidida por el miembro de la Junta Directiva que dicho órgano designe como Presidente ad-hoc para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- Secretario de la Junta Directiva y sus funciones. El Secretario de la Junta Directiva, será el Secretario General de Banco Pichincha S.A., y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad la organización de las sesiones de la Junta Directiva y asistir a las mismas.
- b) Elaborar las actas de cada una de las sesiones celebradas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12° del presente Reglamento y los términos previstos en la ley.
- c) Custodiar las actas.
- d) Asistir a los miembros de la Junta Directiva para que reciban la información que resulte relevante para el ejercicio de su función con una antelación suficiente.
- e) Prestar el asesoramiento necesario a los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos y solicitudes que realicen los miembros de la Junta Directiva.
- g) Todas las que así se establezcan en el presente Reglamento, el Reglamento de la Junta Directiva, los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

10.1. En ausencia del Secretario de la Junta Directiva, se designará por la Junta Directiva un Secretario ad-hoc para la sesión correspondiente.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACION ESTRATEGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1

ARTÍCULO 11°.- Comités de Apoyo de la Junta Directiva. La Junta Directiva constituirá y mantendrá los siguientes Comités:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Riesgos.
- Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

11.1. Cada Comité de Apoyo de la Junta Directiva deberá contar con un reglamento que será aprobado por la Junta Directiva y tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva dentro de los miembros que hacen parte del Comité respectivo, por el mismo período que la Junta Directiva, y podrá ser reelegido indefinidamente mientras se desempeñe como miembro del respectivo Comité.

11.2. Los Comités de Auditoría y de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones deberán ser de mayoría independiente.

11.3. En la selección de los miembros de cada Comité, la Junta deberá tener en cuenta el conocimiento y experiencia de cada uno de los miembros en relación con las funciones y objeto de cada uno de los Comités.

11.4. La Junta Directiva podrá crear Comités permanentes o comisiones accidentales adicionales a los previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 12°.- Actas. Las decisiones y actuaciones de la Junta Directiva deberán constar en actas, suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

En caso de que la reunión de la Junta Directiva se haya realizado por medios virtuales, mixtos, o por escrito, el acta podrá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por cualquier Representante Legal de la Sociedad que haya asistido a la respectiva sesión y por el Secretario.

Las actas deberán ser detalladas e incluir la siguiente información:

- El número de consecutivo del Acta.
- Lista de los participantes.
- Quórum.
- Orden del Día.
- Descripción de los materiales y temas analizados.
- El contenido de las decisiones de la Junta Directiva.
- El número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley.
- Lugar, fecha y hora de inicio y clausura.


 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1

ARTÍCULO 13°.- Deberes. Además de los previstos en la ley, son deberes de los miembros de la Junta Directiva, con sujeción al principio de buena fe los siguientes:

- Deber de diligencia o cuidado: En virtud de este deber, los miembros de la Junta Directiva actuarán de conformidad con las normas vigentes y cumplirán con las políticas y procesos de la Sociedad, para el adecuado desarrollo de su objeto social. Adicionalmente, los miembros de la Junta Directiva se comprometen a informarse de manera suficiente y adecuada para la toma de las decisiones al interior de la Junta Directiva.
- Deber de lealtad: Los miembros de la Junta Directiva actuarán de manera recta y leal frente a la Sociedad. Para garantizar el deber de lealtad, los miembros de la Junta Directiva tendrán que, entre otros, (i) revelar cualquier situación que pudiere ocasionar un potencial conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo del Banco; (ii) evitar ejercer sus facultades para fines distintos de aquellos para los cuales dichas facultades les fueron concedidas; y (iii) actuar de manera recta con el fin de desarrollar el objeto social de la Sociedad.
- Deber de no competencia: Con arreglo a este deber, los miembros de la Junta Directiva no podrán realizar actividades que impliquen directa o indirectamente competencia con el Banco, bien sea en beneficio propio o en beneficio de terceros.
- Deber de secreto: La información que reciben los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de sus funciones tiene el carácter de confidencial. En tal sentido, no podrán revelarla, incluso con posterioridad a la terminación de su relación con la Sociedad.
- Deber de no uso de los activos sociales para beneficio propio: Los miembros de la Junta Directiva solo podrán utilizar los activos sociales para el desarrollo de sus funciones.
- Deber de asistencia y participación: Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan, salvo por causa justificada. Así mismo deberán participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 14°.- Evaluaciones y capacitaciones. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones anuales se definirá un plan de capacitación para la Junta Directiva y los Comités.

Cuando la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad nombre a un nuevo miembro de Junta Directiva, la Administración le entregará al nuevo miembro información detallada sobre la sociedad, sus operaciones, los riesgos a los que está expuesta la sociedad los reglamentos de funcionamiento de la Junta Directiva y Comités y demás información necesaria para entender la dinámica de la Sociedad.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO			
SUBPROCESO: NA			
CÓDIGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN NA	VERSIÓN 1

La Junta Directiva, a través del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, deberá coordinar con la Administración el proceso de inducción a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15°.- Contratación de asesores. El Comité podrá solicitar a la administración la contratación de asesores externos independientes cuando lo considere necesario para el buen desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 16°.- Remuneración. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a percibir la remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 17°.- Prevalencia. En caso de existir cualquier tipo de discordancia o incongruencia entre el presente Reglamento, lo dispuesto por los Estatutos Sociales o el Código de Gobierno Corporativo, prevalecerá en todo caso lo contenido en estos últimos.

ARTÍCULO 18°.- Vigencia y modificaciones. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y será publicado como parte de la documentación interna de Banco Pichincha S.A. El presente Reglamento estará sujeto a las modificaciones que apruebe la Junta Directiva cuando así lo considere.